

MEMORIA DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESCORCHE CON PERSONAL NO CUALIFICADO EN MONTES PÚBLICOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MONTES PÚBLICOS DE LA SIERRA NORTE DE SEVILLA PARA LA CAMPAÑA 2026 POR UN VALOR ESTIMADO DE 27.510€ (IVA excluido).

CPV: 77210000-5

1) ANTECEDENTES

Los Planes de Gestión Integral se encuentran incluidos en el Programa de Gestión de la Agencia de Medio Ambiente y Agua como actividad propia de la misma. Por resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural por la que se aprueba el Plan de Gestión Integral (PGI) de los montes públicos de la Sierra Norte en la provincia de Sevilla, de fecha 30 de Septiembre de 2016, la Agencia de Medio Ambiente tiene el cometido de la ejecución de obras destinadas a la conservación, saneamiento y aprovechamiento integrado, multifuncional y sostenible de los montes públicos encomendados.

2) OBJETO

El objeto de este contrato es la realización de descorche con personal no cualificado de manera que este contrato le aporte la experiencia necesaria para poder desempeñar este oficio profesionalmente. Los trabajos objeto del contrato se realizarán en el Grupo de Montes Las Navas y Otros (T.M. Almadén de la Plata. Sevilla).

3) FUENTE DE FINANCIACIÓN

(Incluir una X donde proceda)

Actuaciones propias de la Agencia

Caso de financiación específica:

- Código de expediente/s y Duración del encargo:
- Caso de reajuste de anualidades o modificaciones (ampliaciones de plazo, importe, etc), indicar referencia a la resolución que lo soporta:

	DAVID MUÑOZ RIQUEL	03/03/2026 12:33:46	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw9WxVPIQq0rQ0Ls2OcoSJwds86	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4) NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR

Se trata de un contrato con terceros necesario para la realización del descorche de una superficie de 30 hectáreas con 12 jóvenes sin experiencia previa en estas tareas. Los trabajos referidos se contemplan en el Plan de Gestión Integral de la Sierra Norte de Sevilla para la anualidad 10.

5) INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P. carece de los medios necesarios para realizar los trabajos descritos a los que se refiere este expediente, por lo que se hace necesario celebrar un contrato de servicios con terceros. Se precisa para la actuación, de la participación de personal no especializado en la saca del corcho, para el fomento del relevo generacional y el asentamiento de la población rural en los municipios de Almadén de la Plata, con los que no contamos en la Agencia.

6) DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PREVISTO

El presente contrato tiene un Presupuesto Base de Licitación de 33.287,10 € (IVA incluido). Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

Costes directos:	22.181,01 €
Costes indirectos:	554,53 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	4.774,46 €
Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional (cuando estos costes formen parte del precio total del contrato):	
Presupuesto ejecución por contrata:	27.510,00 €
IVA (21 %) o el que lo sustituya:	5.777,10 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	33.287,10 €

Anualidades previstas:

AÑO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA		
		CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO
2026	33.287,10	2051010049	G/44E/22717/41	01

7) PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS PREVISTAS

El plazo mínimo para el descorche será de 3 semanas (15 días hábiles), comprendido entre el 1 de junio y el 31 de agosto, a no ser que por causas climatológicas, el corcho se adhiera al árbol y su extracción pudiera causarle daños. En este caso y cualquiera que sea la fecha, se dará por terminado el descorche

DAVID MUÑOZ RIQUEL	03/03/2026 12:33:46	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw9WxVPIQq0rQ0Ls2OcoSJwds86	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



8) ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo de servicios que se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado, por razón de su cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

La tramitación del expediente será ordinaria, al entender que no es necesaria la tramitación urgente del expediente.

9) DIVISIÓN O NO DEL EXPEDIENTE EN LOTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN

Se hace constar que se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes, pero se estima que no sería conveniente su división dado que ésta conllevaría una ejecución del contrato difícil desde el punto de vista técnico toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad de la ejecución del mismo.

10) CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación del DESCORCHE CON PERSONAL NO CUALIFICADO EN MONTES PÚBLICOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MONTES PÚBLICOS DE LA SIERRA NORTE DE SEVILLA PARA LA CAMPAÑA 2026 por un importe de 27.510 € IVA no incluido con medios externos a La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P.

Coordinador Provincial

Firmado: David Muñoz Riquel

(Documento firmado electrónicamente)

Página 3 de 9

	DAVID MUÑOZ RIQUEL	03/03/2026 12:33:46	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw9WxVPIQq0rQ0Ls2OcoSJwds86	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

De los siguientes epígrafes se propone como criterio o criterios de solvencia técnica o profesional los señalados a continuación ¹ **DE FORMA ACUMULATIVA:**

(x) Relación de los principales servicios realizados durante los últimos años (establecidos legalmente) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

Debido a las características del servicio, es necesario que la persona licitadora cuente con una experiencia suficiente en la realización de trabajos similares, considerándose el 70% un umbral razonable basándose en expedientes previos tramitados por la Agencia.

Este requisito no resulta de aplicación para las empresas de nueva creación (esto es, de antigüedad inferior a cinco años) en los contratos NO Sujetos a Regulación Armonizada. Para estos casos, empresas de nueva creación, y en los contratos no sujetos a regulación armonizada, su solvencia técnica se acreditará por el medio que se cita a continuación.

(X) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones:

- Un interlocutor con experiencia de más de 8 años en trabajos relacionados con el objeto del contrato. Se deberá aportar currículum en el que expresará su experiencia profesional.

¹ En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

	DAVID MUÑOZ RIQUEL	03/03/2026 12:33:46	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw9WxVPIQq0rQ0Ls2OcoSJwds86	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

En la línea de asegurar que la empresa adjudicataria cuente con la experiencia suficiente para acometer los trabajos objeto del presente contrato, se requiere acreditar la participación de técnicos con una cualificación y experiencia adecuadas.

Medios adscritos al contrato

No procede

Las personas licitadoras deberán disponer de los siguientes medios adscritos al contrato debiendo aportar la documentación oportuna previamente a la firma de la adjudicación del mismo:

Personal técnico asignado con carácter permanente al servicio:			
Puesto y nº de personas:	Titulación :	Antigüedad	Experiencia
Corchero experto/a – 2 personas		Años	8 años de experiencia acreditada en DESCORCHE

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

Medios materiales / maquinaria asignados con carácter permanente al servicio:

Habilitación empresarial o profesional o autorizaciones administrativas para el ejercicio de las distintas actividades objeto del contrato:

No procede.

DAVID MUÑOZ RIQUEL	03/03/2026 12:33:46	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw9WxVPIQq0rQ0Ls2OcoSJwds86	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



ANEXO II PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP.

Se propone como único criterio de valoración. La oferta económica.

Se proponen más de un criterio de valoración consistentes en:

Oferta económica (1)	75,00
<p><u>Criterio:</u> Control de emisiones contaminantes (2) Cantidad de emisión de gases a la atmósfera de los vehículos que se usen para la ejecución del contrato.</p> <p><u>Justificación de la elección:</u> Las normas EURO para el control de emisiones contaminantes se aplican en la Unión Europea desde 1988, con el objetivo de regular los límites máximos de emisiones contaminantes de los vehículos (gasolina, diésel, camiones, autobuses, etc). Esta es la principal razón por la que se exige la reducción del consumo de carburante, lo cual lleva una reducción en las emisiones de CO2, que es el causante del calentamiento global por el efecto invernadero. A lo largo de los años la norma ha ido evolucionando desde la Euro I hasta la Euro VI, actualmente vigente desde el 31/12/20213. Esta norma ha generado una serie de subnormas A, B, C, D y E, siendo los parámetros de emisiones cada vez mas restrictivos.</p> <p><u>Documentación a presentar:</u> Declaración Responsable en la que se haga constar la matrícula de los vehículos que serán utilizados para la ejecución del contrato, así como la documentación que acredite la clasificación de esos mismos vehículos según su nivel de emisión de CO2 a la atmósfera. En el caso de que la persona licitadora prevea disponer de dichos vehículos para la ejecución del contrato, a través de una empresa de renting, deberá aportar un certificado de la empresa de renting en la que esta se comprometa, de manera expresa y formal, a la puesta a disposición de la persona licitadora de los vehículos que cumplan con los requisitos medioambientales exigidos en la licitación e indicando, en todo caso, la clasificación ambiental de esos mismos vehículos según su nivel de emisión de CO2 a la atmósfera.</p>	5,00
<p><u>Criterio:</u> Compromiso de contratación de un mayor número de trabajadores sin experiencia que el mínimo exigido (3).</p> <p><u>Justificación de la elección:</u> Promover la participación de personal no especializado en la saca del corcho, para el fomento del relevo generacional y el asentamiento de la población rural.</p> <p><u>Documentación a presentar:</u> Declaración jurada del compromiso de contratación del número de corcheros sin experiencia a contratar.</p>	20,00



(1) El criterio oferta económica se valorará con dos decimales y las propuestas económicas se puntuarán de 0 a 75 puntos de acuerdo con la siguiente formulación:

$$\text{PUNTUACIÓN ECONÓMICA} = E0 - \{ (EN - EMIN) / (EMIN / E0) \}.$$

Donde:

- E0 = La puntuación máxima a obtener en el criterio oferta económica.
- EN = La oferta económica de cada una de las empresas licitadoras.
- EMIN = La menor de las ofertas económicas obtenidas que no hayan sido consideradas como anormales o desproporcionadas.

(2) El criterio control de emisiones contaminantes se valorará de la siguiente forma:

Se valorará de 0 a 5 puntos, teniendo en cuenta los DOS (2) mejores vehículos de transporte de personal al tajo según su distintivo ambiental de la DGT. Se estará a lo dispuesto en la tabla siguiente:

DISTINTIVO DGT	Puntuación por cada vehículo hasta un máximo de 2 vehículos
Etiqueta 0 emisiones (AZUL)	2,5
Etiqueta Eco	2
Etiqueta C (VERDE)	1,5
Etiqueta B (AMARILLA)	1
Sin etiqueta	0

(3) El criterio compromiso de contratación de un mayor número de trabajadores sin experiencia que el mínimo exigido, se valorará de la siguiente forma:

1 ó 2 trabajadores más del mínimo exigido 10 puntos.

Más de 2 trabajadores más del mínimo exigido 20 puntos.

DAVID MUÑOZ RIQUEL		03/03/2026 12:33:46	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw9WxVPIQq0rQ0Ls2OcoSJwds86	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO III OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS

1) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y de conformidad con lo establecido en las correspondientes Guías o Recomendaciones de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, que:

(X) Garantizar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Para ello se exige que las habilidades en la saca del corcho, sean las adecuadas para mantener el buen estado de la vegetación en general, y en especial la flora protegida y no herir ni dañar los pies del género *Quercus* (encinas y alcornoques).

(X) Combatir el paro juvenil y la falta de experiencia en la actividad contratada. Para ello se entregará la vida laboral de cada una de las personas contratadas y se comprobará la situación de desempleo con fecha previa a la ejecución de dicho contrato así como la no experiencia en la actividad contratada. En los casos en que durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones de personal que ocupe plaza reservada a dar cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución de carácter social, se deberán cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos.

(X) Favorecer la formación en el lugar de trabajo. La entidad adjudicataria debe garantizar que el personal adscrito al contrato reciba al menos una actividad de formación a lo largo de la ejecución del contrato para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo. Para ello, al finalizar el contrato se exigirá a la empresa adjudicataria, la emisión de un certificado de formación a cada trabajador, relacionado con el objeto del contrato.

2) SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: **No**

3) PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS

(X) No se han realizado consultas con terceros en la fase preparatoria con lo que no se falsea la competencia o se dispensar un trato privilegiado a ninguna empresa licitadora.

	DAVID MUÑOZ RIQUEL	03/03/2026 12:33:46	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw9WxVPIQq0rQ0Ls2OcoSJwds86	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4) PENALIDADES

() No se estima necesario establecer penalidades más allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

(X) Se establecen las siguientes penalidades:

- **Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:**

Causa de la penalidad	Días de reducción del plazo de ejecución	Penalización
Reducción del plazo de ejecución	1	Deducción del 10% del importe del contrato
	2	Deducción del 20% del importe del contrato
	>3	Deducción del 50% del importe del contrato

- **Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:**

Causa de la penalidad	N.º trabajadores no cumplan con las condiciones descritas	Penalización
Trabajador en no situación de desempleo o con experiencia en descorche	6	Deducción del 50 % del importe del contrato

Causa de la penalidad	Penalización
No celebración de actividad de formación en jornada laboral	Deducción del 10 % del importe del contrato

5) POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

(X) No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

DAVID MUÑOZ RIQUEL		03/03/2026 12:33:46	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw9WxVPIQq0rQ0Ls2OcoSJwds86	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	